



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 4411

"POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO

## EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 10 de mayo de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2009 y el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 109 del 04 de mayo de 2009, y conforme a las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y el Código Contencioso Administrativo.

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 0467 del 27 de enero de 2009, se impuso un sancionatorio en contra del establecimiento comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXACO EXPRESO SUR ORIENTE**, ubicado en la calle 27 Sur No. 9-47 de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, a través de su Representante legal señora **MARIA FANNY HERRERA DE RIVEROS**, por incumplir presuntas normas sobre almacenamiento, distribución de combustibles y servicios industriales Resolución 1170 de 1997, el citado Auto fue Notificado mediante edicto fijado el día 21 de diciembre de 2009, desfijado el 05 de enero de 2010, con constancia de ejecutoria del día 06 enero de 2010.

Que mediante Resolución No. 0471 del 27 de enero de 2009, notificó un edicto fijado el día 21 de diciembre de 2009, desfijado el día 28 de diciembre de 2009, con constancia de ejecutoria del día 29 de diciembre de 2009, en cargos en contra del Establecimiento **ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXACO EXPRESO SUR ORIENTE**, identificado con NIT. 860.045.813-5, en su calidad de representante legal, ubicado en la calle 27 Sur No. 9 – 47 de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, por la presunta violación a la normatividad vigente en materia de almacenamiento, distribución de combustibles y servicios así:

*Maria*



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AMBIENTE





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No.      **Nº 4411**     

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO**

establecimiento EDS Texaco Sur Oriente, para el proceso de desmantelamiento que fue sometido determinó que:

*(...) "Es importante resaltar que actualmente en el predio solo operan las oficinas de la empresa de transporte de servicio público Expreso Sur Oriente, lo anterior dado que el predio en la cual se desarrollaban las actividades de almacenamiento y distribución de lavado de vehículos y cambio de aceite, fueron entregadas al Instituto de desarrollo urbano y ordenamiento territorial por motivo de la construcción de la fase III de Transmilenio. Por lo tanto las actividades anteriormente fueron suspendidas de manera definitiva y los equipos asociados a dichas actividades fueron retirados y enviados para su disposición final...(...)"*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades legales de esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de aceites usados y vertimientos; se trata especialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas con la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal: Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

De igual manera el numeral 8º del artículo 95 del estatuto superior, establece en el cargo de todo ciudadano las obligaciones de protección, custodia y preservación de los recursos naturales, cuya finalidad debe propender en el goce de un ambiente sano.

*4302*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCION No. Nº 4411**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO**

sano. Entendido por esto, que el resguardo y mantenimiento del medio ambiente involucra responsabilidades compartidas entre el Estado y los particulares.

Que dicha responsabilidad ambiental, es la obligación de resarcir, reparar, enmendar y/o compensar, en lo posible, el daño causado o los perjuicios de las consecuencias de actos u omisiones que ocasionan afectación ambiental que ponen en riesgo el equilibrio ambiental.

Si bien la Constitución Política reconoce en su artículo 58 que la empresa promotora del desarrollo, añade que tiene una función social y que ésta implica obligaciones. Igualmente, la norma mencionada indica que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

El artículo 79 ibídem, consagra el derecho con que cuentan todas las personas a gozar de un ambiente sano", asignando al Estado el deber de garantizar la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que el artículo Artículo 64° de la ley 1333 de 2009 señala respecto a los procedimientos que *"El procedimiento dispuesto en la presente ley, continuará en ejecución inmediata. Los procesos sancionatorios ambientales en los que se han formulado cargos al entrar en vigencia la presente ley, continuarán en ejecución con el procedimiento del Decreto 1594 de 1984"*.

Que el Artículo 204 del Decreto 1594 de 1984 establece que *"Cuando el Ministerio de Salud o su entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no es el que aparece en el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infractor, no lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse, se procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento en contra del presunto infractor."*

*[Firma manuscrita]*



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2015  
BOGOTÁ  
REGISTRO  
SUSPENSIONE  
CERTIFICACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. NR 4411

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO**

Así las cosas, en relación con la actuación ambiental de carácter sancionatorio surtida dentro del expediente DM-05-98-217, ésta Secretaría pudo constatar que los cargos fueron formulados al establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TEXACO EXPRESO SUR ORIENTE**, identificado con C.R.C. No. 860.045.813-5, en cabeza de la señora **MARIA FANNY HERRERA DE HERRERA**, siendo este un establecimiento de comercio que carece de la capacidad jurídica para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros, por ende dicha responsabilidad debió endilgársele a la sociedad **EXPRESO SUR ORIENTE** S.A.S. No. 860.045.813-5, en cabeza de su representante legal, quien en sus documentos ostentaban la propiedad del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO TEXACO EXPRESO SUR ORIENTE**.

De acuerdo a lo anterior, se logra establecer que no podía iniciarse el procedimiento sancionatorio en contra del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TEXACO EXPRESO SUR ORIENTE**, ubicada en la calle 27 Sur No. 9 - 47 de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, por lo que no es procedente continuarlo; así las cosas hay lugar a ordenar la cesación del procedimiento a favor del citado de establecimiento de comercio.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se reorganizó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir resoluciones administrativas por medio de las cuales se otorgan o niegan licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de carácter ambiental de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones y sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales

*[Firma manuscrita]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 4411

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO**

suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de la Entidad la función de expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la cesación de procedimiento dentro del procedimiento sancionatorio iniciado por el Departamento Técnico Administrativo de Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el Auto No. 0467 del 27 de enero de 2009, y dentro del cual se formuló pliego de cargos No. 0471 de la misma fecha, en contra del establecimiento comercial **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO EXPRESO SUR ORIENTE**, ubicado en la calle No. 9 - 47 de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, a través del Representante Legal la señora **MARIA FANNY HERRERA DE RIVERA**, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar las diligencias correspondientes al procedimiento sancionatorio iniciado mediante el Auto No. 0467 del 27 de enero de 2009, en contra del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO EXPRESO SUR ORIENTE**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la sociedad **ESTACION DE SERVICIO TEXACO EXPRESO SUR ORIENTE S.A.**, identificada con Nit. 860.045.813-5, propietaria del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO TEXACO EXPRESO SUR ORIENTE**, a través de su representante legal el señor **JORGE ADELMO TORRES OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.284.005, y/o quien haga sus veces en la calle 27 Sur No 9 - 47 Localidad de San Cristóbal de esta ciudad, C.C. 3614003.

*442*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 4411

"POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO"

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría General y de Control Disciplinario de la Entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente en el boletín que para tal fin disponga la Entidad, en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1995.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso de apelación en conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los, 08 JUL 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Oscar Mauricio Villamizar Luna  
Revisó: Paola Zárate Quintero  
Aprobó: María Odilia Clavijo Rojas  
Fecha de Elaboración: 18/05/11  
CT: 16748 del 29/10/10  
EXP No. DM-05-98-217



NOTIFICACION  
Cancun, D.C. a los Catorce dias 15  
de Noviembre del año 2011  
contenida en Resolucion 4411/2011  
Frosalva Tardo Barboza.  
Apoderada

Boqpa. 51857024  
67865

EL NOTIFICADO:  
Dirección: Calle 27 Sur No. 9 47  
Teléfono: 3614003  
Calle Notifica: Carlos Tardío